

**ENVIO
UN BUEN
PORVENIR**

WESTERN UNION | **FEXCO**

Transferencia internacional de dinero rápida y segura. **900 633 633**

© 2006 WESTERN UNION HOLDINGS, INC. All rights reserved.

Subvencionado por:



Asociación VOLUNTARIADO MADRES DOMINICANAS
VOLUNTARIADO INTEGRACIÓN COLECTIVOS INTERNACIONALES TRABAJADORES

VOMADE-VINCIT
C/ Palmera, 15 - 28029 Madrid - e-mail: vomade@auna.com - web: www.vomade.net - Telfs.: 91 323 39 23 / 91 323 39 45 - Fax: 91 323 34 16

VOMADE - SANTO DOMINGO
C/ General Luperón 54-B, Zona Colonial - Santo Domingo, República Dominicana - Telfs.: (809) 687-7021 / (809) 333-5105 - Fax: (809) 333-5113

Manual del inmigrante



2007: Año Internacional del Sol



AÑO INTERNACIONAL DEL SOL

Es un placer estar de nuevo con ustedes para una vez mas presentarles una herramienta de trabajo tan importante como el Manual del Inmigrante.

Por eso antes de nada quiero manifestar mi agradecimiento y respetos al equipo jurídico del Voluntariado de Madres Dominicanas que con tanto tesón y esmero dan lo mejor de si mismas para que Ustedes tengan las mayores facilidades.

Como siempre utilizamos en nuestra presentación una especie de guía que nos ayude a valorar los acontecimientos que pasan a nuestro lado y de los cuales todas/os somos responsables.

El medio ambiente debe ser para nosotros uno de los objetivos fundamentales de nuestra vida, no solamente para quienes vivimos este momento tan importante sino también porque nos da la posibilidad de ejercer la solidaridad con las nuevas generaciones que nos siguen, especialmente los hijos y nietos de nuestra generación. Es tan importante desde el punto de vista asociativo que en todos nuestros cursos impartimos un módulo al respecto al fin de vivir el compromiso de la solidaridad en el tiempo.

Este año ha sido proclamado como el Año Internacional de la Heliofísica o el Año Internacional del Sol que coincide con el 50 aniversario del Año Internacional de la Geofísica. Es una de las cuatro actividades relacionadas con las ciencias de la Tierra que participarán en la celebración de este evento.

Las otras tres actividades son: el Año Internacional Polar, Año Geofísico Electrónico y Año Internacional del Planeta.

Queremos que todas/os Ustedes nos acompañen en esta pasión por el medio ambiente y le adjunten al interés de este Manual que tanto representa para cada uno de nosotros / as. Por lo tanto permítanme hacerles esta recomendación, valoremos el medio ambiente y hagámosle parte de nuestra existencia porque somos responsables de millones de seres humanos que nos siguen y nos piden solidaridad para que les dejemos una herencia digna en un mundo habitable.

Quiero agradecerles a todas/os Ustedes su compromiso y espero que respondan a este interés universal...

Aprovecho este nuevo año que comienza para desearles un feliz y próspero año nuevo.

Madrid Enero del 2007

Dra. Bernarda Jiménez Clemente
Presidenta

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado

Orden de 7 de febrero de 1997 por la que se regula la tarjeta de extranjero

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelos de solicitud

Autorización de residencia	EX-00
Autorización de residencia temporal y autorización de trabajo	EX-01
Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo	EX-1B
Autorización de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena de duración determinada	EX-02
Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	EX-03
Excepción a la autorización de trabajo	EX-04
Autorización para trabajar	EX-05
Oferta de empleo para trabajadores extranjeros	EX-06
Autorización de residencia por reagrupación familiar	EX-07
Autorización de regreso	EX-08
Título de viaje o cédula de inscripción	EX-09
Informe previo para estancia de menores	EX-10
Prórroga de estancia para investigación y estudios	EX-11
Prórroga de estancia	EX-12
Certificados	EX-13
Solicitud del Número de Identidad de Extranjero (NIE)	EX-14
Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero	EX-15
Solicitud de Certificado de registro como residente comunitario o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión	EX-16

Lugares de presentación

Deberán presentarse personalmente en las oficinas de registro de los órganos administrativos a que se dirijan: Oficinas de Extranjeros o, en su defecto, Comisarías de Policía o Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Dirección General de Inmigración y en la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Extranjería y Documentación), cuando sean competentes para resolver.

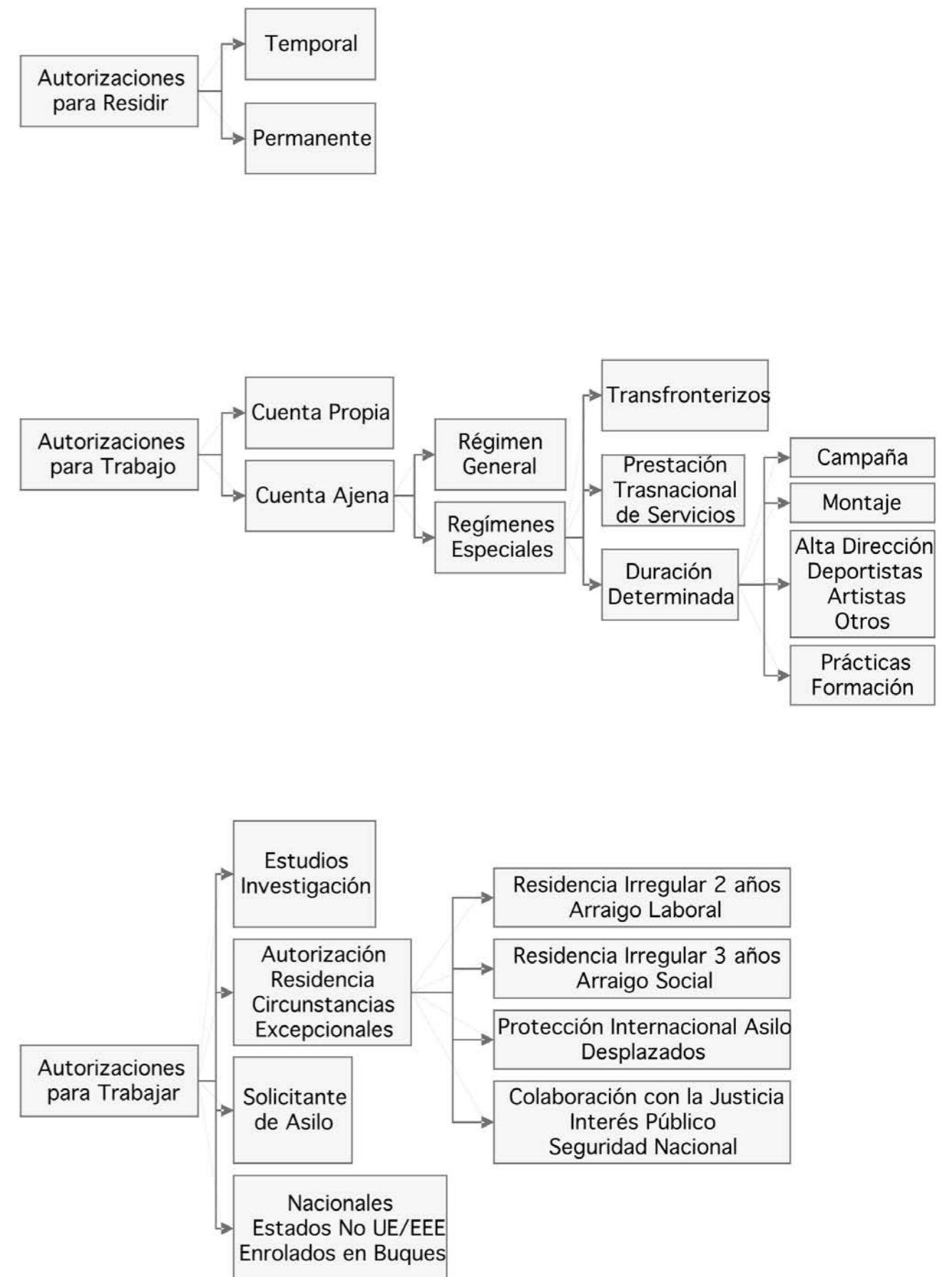
En los procedimientos en los que el sujeto legitimado fuese empresario, las solicitudes podrán ser presentadas personalmente por éste o por quien ostente la representación legal empresarial.

Inadmisión a trámite de solicitudes

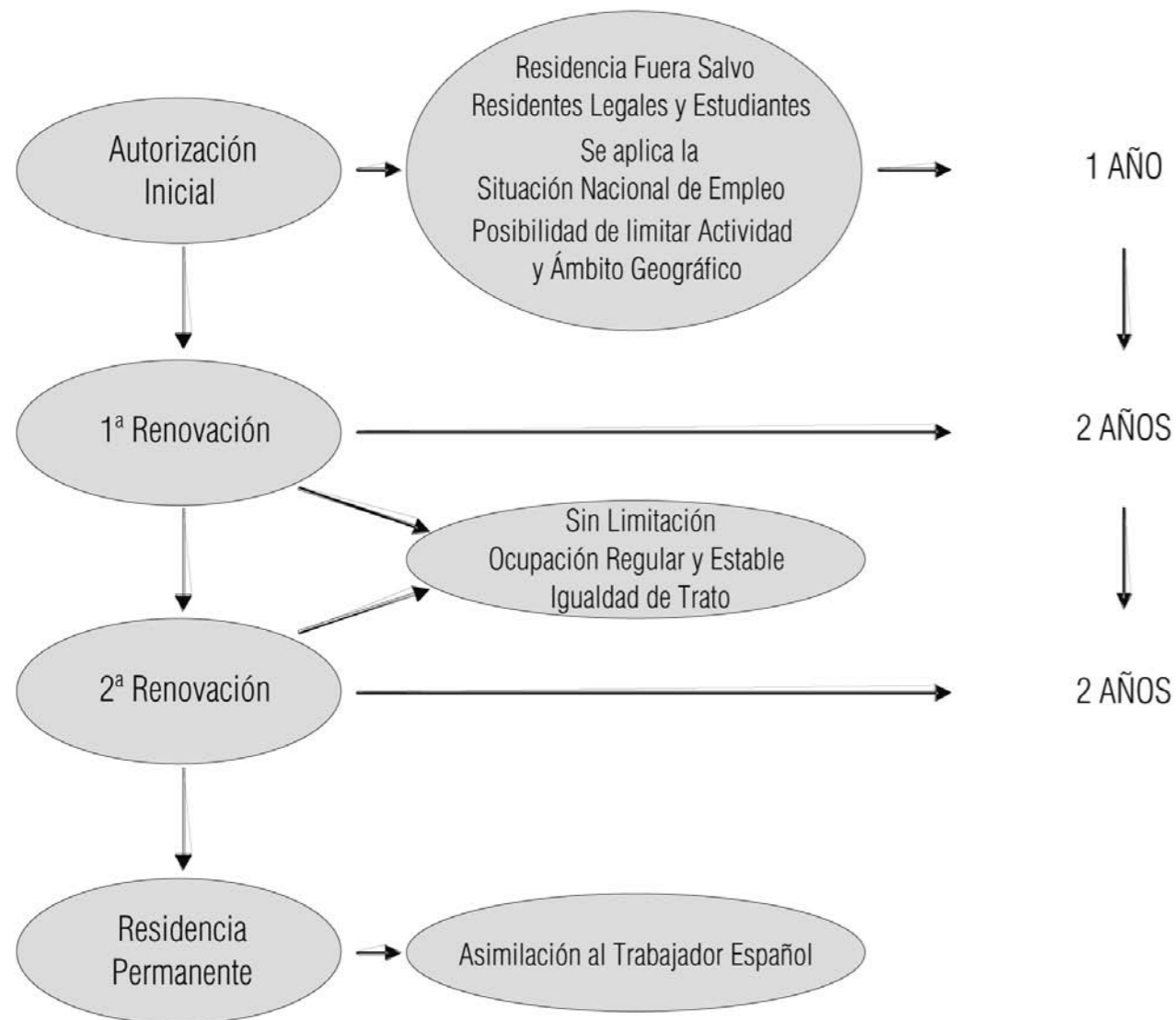
La autoridad competente para resolver inadmitirá a trámite las solicitudes relativas a los procedimientos enunciados en la ley, en los siguientes supuestos:

1. Falta de legitimación del solicitante, o insuficiente acreditación de la representación.
2. Presentación de la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.
3. Cuando se trate de reiteración de una solicitud ya denegada, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
4. Cuando conste un procedimiento administrativo sancionador contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado en contra del mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa.
5. Cuando el solicitante tenga prohibida su entrada en España.
6. Cuando se trate de solicitudes manifiestamente carentes de fundamento.
7. Cuando se refieran a extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la Ley.
8. Cuando dicha solicitud no sea realizada personalmente y dicha circunstancia sea exigida por ley.

TIPOS DE AUTORIZACIONES



Esquema General



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

Solicitud de Autorización de Residencia (EX-00)

Documentación necesaria

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción, en vigor.
- Cualquier documento que acredite el tiempo previo de residencia legal y continuada en España, o de permanencia de hecho.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Visado de residencia en vigor, salvo los casos en que éste no sea necesario según las previsiones legales y reglamentarias.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia o, en su caso, certificado de las autoridades españolas de exención de este requisito.
- Certificado médico oficial, si el solicitante no lo hubiese aportado para la obtención del correspondiente visado, en su caso.
- Justificación de medios de vida suficientes para el periodo de residencia que solicita, o que dichos ingresos van a recibirse periódicamente, y de tener garantizada asistencia sanitaria pública o privada.

Autorización de residencia por reagrupación familiar (EX-07)

Requisitos

El residente legal interesado en que se expida un visado de residencia por reagrupación de un familiar, con carácter previo a que el familiar presente la solicitud del visado, deberá dirigirse a la autoridad gubernativa de la provincia en que resida para solicitar de la misma informe acreditativo de que es titular de una autorización de **residencia ya renovada**, de que dispone de un **alojamiento adecuado** y de los **medios de subsistencia suficientes** para atender las necesidades de su familia una vez reagrupada, y de que el familiar que quiere reagrupar se encuentra incluido en alguno de los siguientes supuestos:

- Su **cónyuge**, siempre que no se encuentren separados de hecho o de derecho ni casado en fraude de ley.
- Sus **hijos o los de su cónyuge**, incluidos los adoptados, siempre que sean **menores de 18 años** o estén incapacitados y no se encuentren casados (si lo son de un solo cónyuge, éste habrá de ejercer la patria potestad o tener otorgada la custodia y tenerlo efectivamente a su cargo)
- Los **menores de 18 años o incapaces**, cuando sea su representante legal.
- Sus **ascendientes o los de su cónyuge**, cuando estén a su cargo y existen razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia.

Se entenderá que los familiares están a cargo cuando se acredite que, al menos durante el último año en su residencia en España, ha transferido fondos o soportado gastos familiares en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva.

Solicitudes y documentación

- La solicitud del informe gubernativo se presentará **PERSONALMENTE** y en el órgano competente para su tramitación.
- Se deberán cumplimentar todos los datos de la misma.
- Se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción del solicitante, en vigor (original y copia completa)
- b. Pasaporte en vigor de los familiares reagrupados (copia exclusivamente de las páginas donde consten los datos del mismo y la filiación de los interesados)
- c. Autorización de residencia o de trabajo y residencia ya renovada o primera autorización y resguardo de solicitud de renovación (orig. y copia)
- d. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes, por parte del reagrupante o de su unidad familiar, para atender a las necesidades de la familia: contrato de trabajo y 3 últimos recibos de salarios o boletines de cotización, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior, movimientos bancarios de los últimos meses, etc. (orig. y copia).
- e. Tarjeta de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. En el supuesto de no estar cubierto por la S. Social, seguro médico privado y beneficiarios (orig. y copia)
- f. Acreditación de disponibilidad de una vivienda suficiente para el reagrupante y su familia, mediante **informe municipal**, que deberá reflejar en cualquier caso los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento (orig.). Si el informe municipal no se hubiera emitido en el plazo de 15 días desde su solicitud, podrá presentarse subsidiariamente **acta notarial mixta de presencia y manifestaciones** en los mismos términos.
- g. Contrato de alquiler de la vivienda y 3 últimos recibos de alquiler o Escritura de Propiedad de la misma y último pago de la hipoteca (orig. y copia)
- h. Certificado de empadronamiento donde se relacionen todas las personas que habitan la vivienda (orig. y copia)
- i. En los casos de reagrupación del cónyuge: declaración firmada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge (orig.)
- j. En caso de reagrupación de ascendientes: escrito explicativo de las razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España así como documentos acreditativos de las mismas y de que están a su cargo (orig. y copias)
- k. Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares.
- l. En caso de hijos de un solo cónyuge:
 - Documentación que acredite que ejerce en solitario la patria potestad o tiene otorgada la custodia (original y copia)
 - Documentación que acredite que está efectivamente a su cargo (orig. y copia)

Procedimiento para la posterior tramitación del visado

- En el plazo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la autorización, el familiar que vaya a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado en la misión diplomática o consular donde resida.
- Una vez concedido el visado, deberá ser recogido personalmente por el solicitante.
- Recogido el visado, el solicitante deberá entrar en España durante su vigencia.
- En el plazo de 1 mes desde la entrada, deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero.

Por Circunstancias Excepcionales por Razones Humanitarias (EX-00)

Se podrá conceder una autorización por razones humanitarias, en los siguientes supuestos:

- a. Siempre que haya recaído sentencia, a los extranjeros:
 - Víctimas de delitos contra los derechos de los trabajadores, tipificados en el Código Penal.
 - Víctimas de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación tipificada en el Código Penal.

- Víctimas de conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley (en estos casos, la solicitud podrá presentarse cuando se haya dictado a favor de la víctima una orden judicial de protección, aunque para concederse tiene que haber recaído sentencia por los delitos de que se trate).
- b. A los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida (repentina e imprevista) de carácter grave, que requiera asistencia sanitaria especializada, de imposible acceso en su país de origen y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida.
 - c. A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro grave para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

Las solicitudes deberán presentarse **PERSONALMENTE** (salvo por causas acreditadas de enfermedad o impedimento físico, en las que se podrá acudir a un poder notarial de representación) y **EN EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN**. En caso de menores o incapaces podrá presentar la solicitud su representante legal.

De toda la documentación a presentar se entregarán ORIGINALES y 1 COPIA.

Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado (orig. y copia)
- Pasaporte en vigor o título de viaje reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses (se fotocopiarán TODAS LAS HOJAS, incluso las que estén en blanco).
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Documentos que justifiquen el supuesto al que se acoge.

Por Arraigo (EX-00)

Se podrá conceder la autorización de residencia por arraigo en los siguientes supuestos:

a. Arraigo laboral

¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

El trabajador extranjero que acredite una permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años (cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del solicitante). Cuando la permanencia no fuese continuada, no existirá impedimento siempre que las ausencias no hayan superado los 90 días en los últimos dos años.

Se considerará relación laboral, a estos efectos, la que haya tenido lugar de forma continuada con el mismo empleador, siempre que de forma acreditada su duración no sea inferior a un año.

La autorización de trabajo, que se conceda por arraigo laboral, no estará limitada a ámbito geográfico ni a sector de actividad alguno.

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El extranjero personalmente, salvo por causas de enfermedad o impedimento físico, con Certificado Médico Oficial que lo acredite, podrá acudir a un poder notarial de representación.

En el caso de menores (de 16 años y 17 años) o incapacitados podrá presentar la solicitud su padre, madre o tutor, (debiendo acreditar dicha condición).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA)

- IMPRESO DE SOLICITUD, debidamente cumplimentado y firmado.
- PASAPORTE en vigor, con sello de entrada en territorio español desde hace al menos dos años, con una vigencia mínima de cuatro meses o CÉDULA DE INSCRIPCIÓN.

- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO familiar e histórico.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, debidamente traducido y legalizado, expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España.
- ACREDITAR LA EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL en España, de duración no inferior a un año. Adjuntando: Resolución Judicial o Resolución Administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

b. Arraigo social

¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

Los extranjeros que acrediten una permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años (da igual la situación administrativa en la que se encuentren). Cuando la permanencia no fuese continuada, no existirá impedimento siempre que las ausencias no hayan superado los 120 días en los últimos tres años.

¿QUIEN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD?

El extranjero personalmente, salvo por causas acreditadas de enfermedad o impedimento físico, en las que se podrá acudir a un poder notarial de representación.

En el caso de menores (de 16 años y 17 años) o incapacitados podrá presentar la solicitud su representante legal (debiendo acreditar dicha condición).

Las solicitudes se deberán presentar en el ÓRGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA

- IMPRESO DE SOLICITUD, debidamente cumplimentado y firmado.
- PASAPORTE O TITULO DE VIAJE, en vigor, con una vigencia mínima de cuatro meses.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, del solicitante.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, debidamente traducido y legalizado, expedidos por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en España.
- CONTRATO DE TRABAJO, firmado por ambas partes, duración de un año y condicionado a la entrada en vigor de la autorización de residencia y trabajo, solicitada, excepto cuando el informe del Ayuntamiento exima al extranjero de la necesidad de contar con un Contrato de Trabajo, por tener medios de vida suficientes, (trabajador por cuenta propia)
- ACREDITEN VÍNCULOS FAMILIARES, con residentes legales, familiares en línea directa, como CÓNYUGE, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES.
- EN EL CASO DE NO EXISTIR VÍNCULOS FAMILIARES, deben presentar informe municipal emitido por el Ayuntamiento, correspondiente a su domicilio habitual, acreditando su inserción social, dicho informe no tendrá carácter vinculante.

c. Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

Por razones de protección internacional (asilo y refugio)

A las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

La autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales concedida por los supuestos de arraigo, con excepción de la que se conceda a los menores de edad, llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquélla (1 año). En la misma situación se hallarán las personas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

En los demás supuestos, el extranjero podrá solicitar, personalmente, la correspondiente autorización para trabajar, en los registros de los órganos correspondientes para su tramitación.

Renovación de una autorización de residencia anterior

Se podrá solicitar durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de una autorización y dentro de los 3 meses posteriores, sin perjuicio de la correspondiente sanción por la infracción cometida en este último caso.

Documentación necesaria

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España en vigor o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Copia de la autorización de residencia a renovar.
- Justificación de mantenimiento de las circunstancias que motivaron la concesión del permiso anterior. En caso de variación se deberán justificar las nuevas circunstancias que den derecho a la renovación.

Solicitud de autorización de residencia permanente (EX-00)

A la documentación señalada en el apartado correspondiente a la autorización de residencia temporal en los apartados a., b. y c., se deberá acompañar también la acreditativa de que concurre, al menos 1 de las siguientes circunstancias:

- Haber residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante 5 años.
- Haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Haber sido españoles de origen, habiendo perdido la nacionalidad española.
- Llegar a la mayoría de edad habiendo estado bajo la tutela de una Entidad Pública española durante al menos los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores.
- Apátridas o refugiados que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.

Para la renovación de la tarjeta de autorización de residencia permanente se presentará copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España, o en su caso, cédula de inscripción en vigor, tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné y copia de la tarjeta de identidad de extranjero.

AUTORIZACIONES PARA TRABAJO

RÉGIMEN ORDINARIO

Por cuenta ajena estable

AUTORIZACIONES PARA TRABAJO RÉGIMEN ORDINARIO - Por cuenta ajena estable

TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALIDEZ (más de 90 días y menos de 5 años)	CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL
INICIAL	Puede limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concreto. Residentes y estancia por estudios no exigencia de visado	1 año	<ul style="list-style-type: none"> Que la Situación Nacional de Empleo permita la contratación del trabajador – Calificación como de difícil cobertura o gestión de la oferta ante el SNE con resultado negativo. Garantizar al trabajador una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización. Inscripción de la empresa solicitante en la S. Social, estar al corriente de obligaciones tributarias y de S. Social y posibilidad de requerir acreditación de solvencia. Condiciones de la oferta ajustadas a la normativa laboral. Titulación, en su caso, homologada y capacitación. Carecer de antecedentes penales en España y en países de residencia anterior, por delitos existentes en el ordenamiento español. No encontrarse irregularmente en territorio español.
1ª RENOVACIÓN	Pueden obtenerlo los titulares de un permiso B (inicial) al término de su vigencia y <u>permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional</u>	2 años	
2ª RENOVACIÓN	Pueden obtenerlo los titulares de un permiso B (renovado) al término de su vigencia y <u>permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional</u>	2 años	

Por cuenta propia

TIPO	CARACTERÍSTICAS	VALIDEZ (más de 90 días y menos de 5 años)	CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL
INICIAL	Puede limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concreto.	1 año	<ul style="list-style-type: none"> Residencia regular y carecer de antecedentes penales. Se tendrá en cuenta Son requisitos: Incidencia de la actividad en la creación de empleo, aportación de capital, nuevas tecnologías o mejora de las condiciones de producción. Suficiencia de la inversión. Cualificación profesional. Cumplimiento de requisitos de apertura y funcionamiento. Régimen de reciprocidad. Actividades profesionales independientes 2 años ejercicio anterior o 2 años de la misma actividad por cuenta ajena. Previsión de obtener durante el primer año recursos suficientes para manutención y alojamiento, descontados los gastos de actividad.
1ª RENOVACIÓN	Pueden obtenerlo los titulares de un permiso D (inicial) al término de su vigencia y <u>permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional</u>	2 años	
2ª RENOVACIÓN	Pueden obtenerlo los titulares de un permiso D (renovado) al término de su vigencia y <u>permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional</u>	2 años	

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA

TIPOS			
De temporada o campaña (Su duración coincide con la del contrato, con el límite máximo de 9 meses, dentro de un período de 12 meses consecutivos)	De obras o servicios para el montaje, puesta en marcha y reparaciones	De carácter temporal, realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos y otros a determinar por O. Ministerial	Formación y prácticas profesionales
REQUISITOS ESPECIALES			
Disponer de alojamiento, salvo excepciones. Organizar los viajes de ida y regreso, pagar el primero y los gastos de traslado al lugar de trabajo.		Disponer de las licencias que en su caso se exijan.	Que se formalice el contrato de trabajo en prácticas o para la formación, según normativa legal.
REQUISITOS COMUNES			
<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones del artículo 50. Que el trabajador extranjero se comprometa a regresar a su país de origen una vez finalizado el contrato de trabajo. El incumplimiento podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes durante 3 años. En caso de campaña o montaje el trabajador podrá ser tenido en cuenta para futuras ofertas. Los contratos deberán cumplir los requisitos del RD 1659/1988 y de previsión de salario neto. 			
VALIDEZ			
Coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite máximo de 1 año en caso de: <ul style="list-style-type: none"> montaje personal de alta dirección deportistas profesionales artistas formación y prácticas profesionales y no es renovable salvo las prórrogas de la normativa laboral.			

Solicitud de autorización de trabajo y residencia (EX-01)

Sujetos legitimados para solicitar

- El **empresario**, o empleador que pretenda emplear a un extranjero, cuando se trate de una autorización inicial de trabajo **por cuenta ajena**, o de una autorización para la realización de un trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.
- El propio **trabajador** extranjero, cuando se trate de una autorización de trabajo para el ejercicio de actividades **por cuenta propia**, o en los supuestos de **renovación** de una autorización de trabajo anterior.

Plazos de presentación

- **Autorizaciones iniciales:** La solicitud debe ser presentada antes de iniciarse la actividad laboral o profesional que, en ningún caso, podrá iniciarse antes de la concesión.
- **Renovaciones:** Deberán solicitarse con 60 días de antelación a la fecha de vencimiento. También podrán ser renovadas cuando se hayan presentado dentro de los tres meses posteriores a la fecha de expiración, sin perjuicio de la sanción que proceda.

En ningún caso podrá concederse una renovación de una autorización solicitada, transcurridos más de tres meses de su vencimiento. Tampoco cuando el interesado haya residido fuera de España durante más de seis meses de forma continuada

Forma y efectos de la presentación

Las solicitudes se formularán en el modelo EX-01. Una vez presentada la solicitud, se devolverá una copia de la misma debidamente sellada, como recibo acreditativo de la presentación.

Las solicitudes de renovación, cuando son presentadas dentro de los plazos previstos, desde 60 días antes hasta tres meses posteriores al vencimiento, prorrogan la validez del permiso que se pretende renovar, surtiendo sus mismos efectos en el ámbito laboral y de Seguridad Social.

Documentación necesaria

La documentación que ha de acompañarse a la solicitud depende en parte del tipo de autorización.

1. Con carácter general, cualquiera que sea el tipo de autorización solicitada, habrán de presentarse los siguientes documentos referidos al trabajador:

- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje en vigor. En el supuesto de que estén caducados deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
- Una fotografía reciente, en color, en fondo blanco y tamaño carné.
- Titulación y/o acreditación de la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, si procede.
- Certificado de residencia en la zona fronteriza de un Estado limítrofe, en el caso de trabajadores fronterizos.

2. Si se solicita una autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial o de primera concesión:

Si el trabajador se encuentra en alguno de los supuestos específicos recogidos en la solicitud, deberá presentar los documentos que justifiquen su inclusión en el supuesto señalado.

Se presentarán los siguientes documentos relativos al empleador o empresario:

- DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o documento acreditativo de hallarse exento.
- Documento público que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que formule la solicitud, si el empresario o empleador es una persona jurídica.
- Contrato de trabajo u oferta de empleo realizada en el modelo oficial (EX-06).

- Certificado de los servicios públicos de empleo sobre el resultado de la gestión de la oferta presentada, salvo que la oferta solicitada se encuentre en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura del INEM.

En el caso de contar con alguna preferencia de las del art. 40 de la Ley 4/2000, deberán presentarse los documentos acreditativos que justifiquen alguno o algunos de los siguientes supuestos específicos en los que no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo:

- La cobertura de puestos de confianza en las condiciones fijadas reglamentariamente (DA duodécima del RD 2393/2004).
- El cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un permiso renovado, así como el hijo de español nacionalizado o de comunitario y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario.
- Los titulares de una autorización previa de trabajo que pretendan su renovación
- Los trabajos necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos (DA duodécima del RD 2393/2004).
- Los que hubieran gozado de la condición de refugiados durante el año siguiente a la cesación de la aplicación de la convención de Ginebra de 1951, sobre el Estatuto de Refugiados, por los motivos recogidos en su art. 1.c.5.
- Los que hubieran sido reconocidos como apátridas el año siguiente a la terminación de dicho Estatuto.
- Los extranjeros que tengan a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- Los extranjeros nacidos y residentes en España.
- Los hijos o nietos de español de origen.
- Los menores extranjeros en edad laboral, con autorización de residencia, que no sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia al país de origen.
- Los extranjeros que obtengan la autorización de residencia por el procedimiento previsto en el art. 31.3 de la Ley 4/2000. Dicha autorización tendrá la duración de 1 año.
- Los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante 4 años naturales y hayan retornado a su país.
- Asimismo, se tendrán en cuenta los Acuerdos Internacionales suscritos con Chile y Perú.

3. Si un residente solicita una autorización de trabajo y residencia por cuenta propia inicial:

- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad y puestos de trabajo de nueva creación.
- Acreditación de que se han solicitado las autorizaciones o licencias exigidas para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional de que se trate.

4. Si se solicita la renovación de la autorización (EX-1B):

- Copia del pasaporte
- Una fotografía en color, sobre fondo blanco y tamaño carné.
- Copia de la autorización de trabajo y residencia anterior.
- Acreditación de la continuidad en la relación laboral, o nuevo contrato de trabajo u oferta de empleo, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Documentos acreditativos de la afiliación y/o alta y cotización del trabajador a la Seguridad Social, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y de la inscripción y cotización de la empresa así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el caso de trabajadores por cuenta propia.

f. Documentación que acredite que se está percibiendo prestación contributiva por desempleo o prestación económica asistencial de carácter público, en su caso.

En el caso de solicitar prórroga de una autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, habrá de acreditarse documentalmente que subsisten las condiciones que motivaron la concesión inicial.

En el caso de solicitar la renovación modificando la modalidad, habrán de aportarse los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a la concesión inicial de la autorización por cuenta propia o ajena, en función de la modificación pretendida.

5. Si se solicita modificación de las autorizaciones de trabajo y residencia iniciales:

- a. Copia de la autorización de trabajo y residencia.
- b. Los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a las autorizaciones iniciales de cuenta propia y de cuenta ajena en función, en cada caso, de la nueva modalidad, de la nueva actividad o del nuevo puesto de trabajo.

El empresario o empleador deberá facilitar al trabajador la documentación requerida para la modificación o renovación de la autorización de trabajo.

Solicitud de reconocimiento de excepción de autorización de trabajo (EX-04)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentará en el modelo EX-04, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de autorización de trabajo y residencia con las siguientes particularidades:

Sujetos legitimados para solicitar

En el caso de representantes de sindicatos, de corresponsales y de españoles de origen, que hayan perdido la nacionalidad española, serán los propios extranjeros quienes solicitarán el reconocimiento de la excepción, en cualquier caso.

Documentación específica

1. Referidos al extranjero:

Se han de aportar los documentos que acrediten en cada caso:

- Los conocimientos.
- La titulación que posee como técnico, profesor o científico.
- La acreditación de funcionario o religioso.
- La acreditación como corresponsal o enviado especial de medios de comunicación.
- La designación para participar en un programa concreto o misión científica internacional.
- La acreditación como miembro de los órganos de representación, gobierno y administración del sindicato, expedida por quien ostente la máxima representación del mismo.
- La certificación literal de nacimiento, en el caso de los españoles de origen.

2. Referidos al Organismo, empresa o entidad que invita, desplaza o contrata:

- Oferta de empleo, contrato, invitación o documento análogo.
- Memoria descriptiva que especifique la naturaleza de las actividades, las características de las mismas o del programa que se va a desarrollar y su duración.
- En el caso de personal directivo o profesor extranjero de instituciones culturales, acreditación de que la institución cultural o docente está legalmente instituida y reconocida oficialmente por España y que sus títulos tienen validez en el país de origen, o reconocimiento internacional.
- Certificación de que la iglesia o confesión se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en su caso.

Solicitud de autorización administrativa para trabajar (EX-05)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentará en el modelo EX-05, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de autorización de trabajo y residencia con las siguientes particularidades:

Sujetos legitimados para solicitar

En el caso de solicitantes titulares de una autorización de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales es el propio extranjero quien debe solicitar la autorización aún en el caso de que vaya a realizar trabajos por cuenta ajena.

Documentación específica

Estudiantes

- Tarjeta de estudiante en vigor o solicitud de renovación, en su caso.
- Certificación del centro donde curse los estudios, relativa al periodo y horario lectivo.
- Contrato de trabajo, especificando, en el caso de que sea a tiempo parcial, el número y distribución de las horas de trabajo.

Titulares de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales

- Autorización de residencia temporal en vigor o solicitud de prórroga de la misma.

Solicitantes de asilo

- Documento de solicitante de asilo

Contratados para realizar prácticas profesionales

- Documentos que acrediten que poseen la titulación o capacitación exigidas.
- Contrato de trabajo en la modalidad de contrato en prácticas o para la formación.

Enrolados en buques españoles de cabotaje insular y peninsular

- Contrato de trabajo en términos que garantice las condiciones de trabajo exigidas por la legislación española.
- Certificación de la empresa titular de la actividad que acredite el cumplimiento de las condiciones de trabajo exigidas, especificando el tipo de navegación, pabellón y registro del buque.

Solicitudes de autorizaciones de trabajo de temporada (EX-01)

Sujetos legitimados para solicitar

El empresario que pretenda contratar al extranjero o, en su caso, la organización empresarial que le represente.

Plazos de presentación

Tres meses antes del inicio de la actividad, el empresario o su organización habrán de presentar oferta de empleo para autorizaciones de trabajo de temporada en el modelo oficial EX-05, acompañada de certificación emitida por el servicio público de empleo encargado de la gestión de la oferta.

Una vez autorizada la contratación de trabajadores en el extranjero, el empresario presentará la siguiente documentación:

- DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento, y en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud.
- Contrato de trabajo de trabajo en que figure, al menos, los aspectos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio.

- En su caso, memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.
- Igualmente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para acreditar la capacidad o solvencia del empleador para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo y cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar adecuadamente las ofertas de empleo.

Solicitud de autorización de estancia por estudios

Documentación

- Copia de pasaporte o documento válido para la entrada en España, en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, con el fondo blanco, tamaño carné.
- Visado de estudios, investigación o formación o, en su caso, acreditación de encontrarse en un supuesto en que no es necesario según las previsiones legales y reglamentarias.
- Justificación de admisión como alumno, estudiante o investigador en centro o establecimiento público o privado, autorizado o reconocido por la Administración competente, en la que conste que la actividad a realizar implica asistencia al mismo y que la duración prevista de la actividad no es inferior a tres meses.
- En los supuestos de estudiantes menores de edad, se requerirá además autorización de los padres o tutores para el desplazamiento a España, y la realización de estudios.
- Justificación de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, los gastos de estancia y el regreso a su país.

Renovación de la autorización de estancia por estudios

Además de los requisitos exigidos en el punto anterior, salvo la presentación del visado o acreditación de no necesitarlo, será necesario presentar certificación del centro o establecimiento en el que se acredite el aprovechamiento de los estudios o de la formación, llevados a cabo en el periodo anterior, o un informe favorable del desarrollo de la investigación.

Solicitud de autorización de regreso (EX-08)

Documentación

- Copia de pasaporte o documento análogo, en vigor.
- Copia la autorización de residencia caducada y del resguardo de renovación.
- Copia de la resolución favorable de la autorización inicial de residencia, en su caso.
- Documentación acreditativa de los motivos alegados para el viaje, en su caso.

Solicitud de título de viaje o cédula de inscripción (EX-09)

Documentación

Si solicita cédula de inscripción:

- Tres fotografías recientes en color, con fondo blanco, tamaño carné.
- Documentos de cualquier clase, aunque estuvieran caducados, que pudieran constituir indicios o pruebas de identidad, procedencia, nacionalidad, en su caso, y circunstancias personales.
- En su caso, acreditación de no poder ser documentado por la Misión Diplomática o Consular correspondiente, mediante acta notarial.

Si solicita título de viaje:

- Copia de la Cédula de Inscripción, en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, con fondo blanco, tamaño carné.
- Justificación de la necesidad de salida del territorio español.

Informe gubernativo para estancia de menores (EX-10)

La venida de menores extranjeros a España, en programas promovidos y financiados por la Administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o Fundaciones, por razones humanitarias para estancias temporales con fines de escolarización, tratamiento médico o disfrute de vacaciones requerirá:

- Autorización expresa de quien ostente la patria potestad o tutela.
- Informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno, o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer.
- Informe del órgano de la Comunidad o Comunidades Autónomas competentes en materia de protección de menores, emitido a iniciativa de la entidad promotora del programa.

CONTINGENTE

El contingente de trabajadores

El contingente de trabajadores es, junto con la solicitud individual de la autorización administrativa para trabajar, una de las formas ordinarias de acceso al mercado de trabajo español.

Esta fórmula permite la contratación programada de trabajadores que no se hallen ni residan en España, llamados a desempeñar empleos con vocación de estabilidad y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empresarios.

El acuerdo de contingente que se apruebe comprenderá una cifra provisional, así como las características de las ofertas de empleo de carácter estable para un año natural, que puedan ser cubiertas a través de este procedimiento por trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en territorio español, y potestativamente podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo dirigidos a hijos o a nietos de español en origen, o limitados a determinados sectores de actividad u ocupaciones en un ámbito territorial concreto, así como contemplar particularidades en el procedimiento de contratación de trabajadores de temporada.

RÉGIMEN COMUNITARIO

El reciente Real Decreto 240/2007 regula las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia de carácter permanente y trabajo en España por parte de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia), de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación Suiza, así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.

Las condiciones mencionadas se aplicarán también, cualquiera que sea su nacionalidad, a los familiares de ciudadanos de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, que a continuación se relacionan:

- a. A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal.
- b. A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán incompatibles entre sí.
- c. A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- d. A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

Para los ciudadanos de Bulgaria y Rumania, en España se ha fijado, con carácter previo a la efectividad plena de libre circulación de trabajadores asalariados de los países citados, un periodo transitorio de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2007.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se registrarán por la legislación de la Unión Europea, siéndoles de aplicación la Ley nacional así como las normas reglamentarias vigentes sobre la materia, en aquellos aspectos que les pudieran ser más favorables.

Solicitudes en el ámbito del régimen comunitario (EX-16)

Lugares y forma de presentación

Personalmente por el interesado, dirigida a la Oficina de Extranjeros de la provincia donde desee permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente.

Documentación

Se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias. En todos los supuestos se presentará solicitud en modelo oficial, original y copia.

1. Certificado de registro como ciudadano de la Unión
 - Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Salvo en los casos de no tener asignado NIE con carácter previo a la solicitud, documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado (en el resto de los casos, el órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, previa asignación de NIE, hará entrega del impreso para el abono de la tasa, a efectos de que éste sea efectuado con carácter previo a la expedición del certificado).

2. Modificación o baja del registro como ciudadano de la Unión
 - Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Certificado de registro que se desea modificar o dar de baja.
 - Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado.
3. Tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión
 - Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia de vínculo familiar; de la validez del matrimonio; o certificación expedida (con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud) por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente de la inscripción como pareja.
 - Certificado de registro del ciudadano comunitario al que acompaña o con el que va a reunirse, presentado junto al pasaporte o documento de identidad, en vigor, de éste. En caso de que el derecho derive de un ciudadano español, DNI de éste o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
 - En caso de descendientes de 21 años o mayor edad o ascendientes directos: acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, de su ascendiente o descendiente (ciudadano comunitario o cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario).
 - Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 - Salvo en los casos de no tener asignado NIE con carácter previo a la solicitud, documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta (en el resto de los casos, el órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, previa asignación de NIE, hará entrega del impreso para su abono, a efectos de que éste sea efectuado con carácter previo a la expedición de la tarjeta).
4. Renovación de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión
 - Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la validez del matrimonio, o certificación expedida (con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud) por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente de la inscripción como pareja.
 - Certificado de registro del ciudadano comunitario al que acompaña o con el que va a reunirse, presentado junto al pasaporte o documento de identidad, en vigor, de éste. En caso de que el derecho derive de un ciudadano español, DNI de éste o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad.
 - En caso de descendientes de 21 años o mayor edad o ascendientes directos: acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, de su ascendiente o descendiente (ciudadano comunitario o cónyuge o pareja registrada de ciudadano comunitario).
 - Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 - Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta.
5. Certificado de derecho a residir con carácter permanente como ciudadano de la Unión
 - Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición del certificado.
 - En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:
 - Certificado del registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 5 años de residencia continuada en España.
 - El trabajador que haya cesado en su actividad, por cuenta propia o ajena, habiendo alcanzado la edad prevista por la normativa española para la jubilación con derecho a pensión, así como habiendo residido en

España de forma continuada durante más de 3 años y ejercido su actividad durante los últimos 12 meses en España:

- a. Documentación acreditativa del acceso a la jubilación.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 12 meses ha desempeñado su actividad en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario).
 - c. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario)
- El trabajador que haya cesado en su actividad por cuenta ajena en base a una jubilación anticipada:
 - a. Documentación acreditativa del acceso a la jubilación anticipada.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 12 meses ha desempeñado su actividad en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario).
 - c. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España (salvo que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario. En este caso habrá de presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia).
 - El trabajador que haya cesado en su actividad, por cuenta propia o ajena, como consecuencia de una incapacidad permanente:
 - a. Documentación acreditativa de la incapacidad permanente.
 - b. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 2 años de residencia continuada en España (salvo que la incapacidad permanente derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional que dé derecho a pensión de la que sea responsable, en todo o en parte, un organismo del Estado español, o que el cónyuge o pareja registrada del ciudadano comunitario sea ciudadano español o haya perdido dicha nacionalidad tras su matrimonio/inscripción como pareja con el ciudadano comunitario. En este caso, habrá de presentar documentación acreditativa de la circunstancia que exime del cumplimiento del requisito de 2 años de residencia previa continuada).
 - El trabajador que después de 3 años consecutivos de actividad y residencia en España, desempeñe su actividad en otro Estado miembro y mantenga su residencia en España, regresando la menos una vez por semana:
 - a. Certificado de registro como ciudadano de la Unión en el que conste un periodo mínimo de 3 años de residencia continuada en España.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que conste que los últimos 3 años ha desempeñado su actividad en España.
 - c. Documentación acreditativa de que desempeña una actividad laboral en un Estado miembro.
 - d. Acreditación de que regresa al menos una vez por semana a territorio español.
6. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión:
- Pasaporte válido y en vigor. Si está caducado, copia de éste y de la solicitud de renovación.
 - Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, de la existencia de vínculo familiar, matrimonio o unión registrada.
 - Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
 - Documento acreditativo del abono de la tasa por expedición de la tarjeta.
 - En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:

- El familiar de un ciudadano comunitario con derecho a la residencia permanente: certificado de registro como residente permanente del ciudadano comunitario.
- El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente:
 - a. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, derivada de haber residido con el ciudadano comunitario fallecido.
 - b. En función del supuesto concreto, deberá presentar, además:
 - Certificado de registro como ciudadano de la Unión del familiar fallecido, en el que conste un periodo mínimo de 2 años de residencia continuada en España;
 - Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
 - Documentación acreditativa de que el cónyuge superviviente fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano comunitario fallecido.

Reagrupación familiar (cónyuge e hijos) de ciudadanos españoles y/o comunitarios

Documentación Orientativa (a presentar en el consulado de España en el país de origen o residencia)

- a. Carta de reagrupación familiar ante Notario.
- b. Copia del DNI (si el reagrupante es español) legalizada ante Notario.
- c. Copia de pasaporte y tarjeta de residencia (si el reagrupante es comunitario) legalizada ante Notario.
- d. Libro de familia (si es por matrimonio).
- e. Certificado de nacimiento del reagrupante (si es para padres).
- f. Certificado de nacimiento del reagrupado (tanto para padres como para hijos).
- g. Justificación de la dependencia económica del reagrupado: resguardos económicos.
- h. Justificación de los medios económicos del reagrupante: contrato de trabajo y 3 últimas nóminas o Declaración de la Renta.
- i. Vivienda: contrato de alquiler o escritura de propiedad del reagrupante.
- j. Certificado de empadronamiento del reagrupante.
- k. Tarjeta sanitaria del reagrupante.
- l. Certificado médico del reagrupado.
- m. Certificado de antecedentes penales del reagrupado.
- n. Pasaporte en vigor del reagrupado.
- o. Fotografías del reagrupado.

La reagrupación familiar de ascendientes directos de ciudadano español o de su cónyuge, se rige por lo previsto en

el Reglamento de Extranjería.

NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

Solicitud de nacionalidad española por residencia

Relación de documentos necesarios

1. Solicitud cumplimentada.
2. Certificado de empadronamiento en Madrid Capital. En caso de casados con español/a deberá ser conjunto. ORIGINAL.
3. Certificado de nacimiento ORIGINAL, legalizado y, en su caso, traducido. Además si está casado/a, certificado ORIGINAL de matrimonio, legalizado y, en su caso, traducido; y si el cónyuge es español/a, certificado literal de nacimiento ORIGINAL del esposo/a. Si el cónyuge viviera fuera de España, además deberá traer autorización o poder del mismo ORIGINAL, legalizado y, en su caso, traducido.
4. Certificado de penales español emitido por el Ministerio de Justicia. ORIGINAL.
5. Certificado de Policía sobre el tiempo de residencia en España. ORIGINAL.
6. Certificado de inscripción consular (en su Consulado correspondiente). ORIGINAL.
7. Certificado de penales del país de origen o de buena conducta, expedido por su consulado. ORIGINAL.
8. Documentos acreditativos de medios de vida: Original y copia del contrato de trabajo y certificado de vida laboral junto con fotocopia del DNI del empleador o bien contrato original y copia con los 3 últimos recibos de la Seguridad Social en original y copia y fotocopia del DNI del empleador. Para autónomos: original y copia de la última declaración de la renta.
9. Original y copia de su tarjeta de residencia.
10. Original y copia del pasaporte completo, incluso las que están en blanco.

Las partidas de nacimiento y matrimonio extranjeras, los penales del país y otros documentos extranjeros deberán estar legalizados por: el Ministerio de Asuntos Exteriores de su país, Consulado español en su país y por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España. Se exceptúan los países firmantes del Convenio de la Haya, que deberán estar apostilladas.

Los expedientes se presentarán por los INTERESADOS y, si están casados, deberán venir ACOMPAÑADOS POR EL CÓNYUGE.

Todos los documentos, excepto las partidas de nacimiento y matrimonio CADUCAN A LOS 3 MESES, salvo cuando el propio documento indique lo contrario.

Los documentos se presentarán PERSONALMENTE en ORIGINAL y COPIA en el Registro civil.

PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS EN EL REGISTRO CIVIL, DEBERÁN VENIR COLOCADOS EN EL MISMO ORDEN QUE FIGURA EN ESTA HOJA.

CARTA DE INVITACIÓN

Los particulares que deseen invitar a extranjeros que pretendan acceder al territorio español por motivos de carácter turístico-privado deben dirigir su solicitud a la Comisaría de Policía de su lugar de residencia, que será la competente para la tramitación y expedición de una carta de invitación, emitida para tal fin.

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE INTERÉS

Dirección General de Ordenación de las Migraciones

Pintor Rosales 44-46 (Metro Argüelles). Tf: 91 347 70 20

- Solicitud inicial y Renovaciones de excepciones a la Autorización de Trabajo.
- Solicitud de Autorización de Trabajo y Residencia cuando la empresa que realiza la oferta tiene más de 100 trabajadores.
- Retorno.

Comisaría General de Extranjería y Documentación

General Pardiñas 90 (Metros Lista y Diego de León). Tf: 91 322 68 13 (Sólo para ciudadanos rumanos y búlgaros)

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3 (Metro Puerta de Toledo). Tf: 91 322 69 19 (Para resto de ciudadanos comunitarios)

- Certificados de Residencia
- Solicitud de Tarjeta Comunitaria
- Autorizaciones de Regreso
- Tarjeta de estudiante

Delegación del Gobierno, Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Serrano 69 (Metro Rubén Darío). Tf: 91 272 94 00

- Autorizaciones de Residencia y Trabajo por cuenta propia y ajena y sus correspondientes Renovaciones
- Autorizaciones para Trabajar
- Trabajadores españoles retornados
- Arraigo laboral y social

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares

Serrano Galvache 26 (Metro Duque de Pastrana). Tf: 91 379 16 06

- Legalización de Documentos
- Información sobre visados

Registro Civil

Pradillo 66 (Metro Alfonso XIII). Tf: 91 397 07 19

- Nacionalidad
- Inscripción de Nacimientos
- Celebración de Matrimonios

Registro Civil Central

Alcalá 3 (Metro Sol). Tf: 91 701 43 12

- Inscripción de Matrimonio celebrado en el extranjero

Delegación del Gobierno en Madrid

García de Paredes 65 (Metro Gregorio Marañón). Tf: 91 272 90 44

- Solicitud de Reagrupación familiar
- Solicitud de Permiso de Residencia por circunstancias excepcionales, razones humanitarias.

Brigada Provincial de Extranjería y Documentación

Avenida de los Poblados s/n (Metro Aluche). Tf: 91 322 85 67

- Prórroga de estancia, duplicados, cambios de domicilio y certificados, cédulas de inscripción y títulos de viaje

Luisa Fernanda 18 (Metro Ventura Rodríguez). Tf: 91 758 98 18

- Autorizaciones de residencia temporal y permanente
- Renovaciones de Autorización de residencia temporal y permanente
- Prórroga de estancia e informes gubernativos para adopción de menores extranjeros

Defensor del Pueblo

Eduardo Dato 31. Tf: 91 432 79 00

Dirección General de la Policía

Miguel Ángel 5. Tf: 91 322 34 00

Oficina de Asilo y Refugio (OAR)

Pradillo 40. Tf: 900 15 00 00

Instituto para las Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

AV de la Ilustración s/n esq. Ginzo de Limia 58 (Metro Herrera Oria). Tf: 91 363 85 10

Instituto Madrileño del Menor

Gran Vía 14

Instituto de la Mujer

Condesa de Venadito 34. Tf: 91 363 80 46

Instituto de la Juventud

Ortega y Gasset 71. Tf: 91 363 77 00

M^a Ángeles Manchón
Abogada VOMADE-VINCIT